



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019.

ALCALDÍA

- 1.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid y proponer el nombramiento de Consejeros en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 696.861,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 3.- Autorizar el Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Hortaleza.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 585.850,88 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 5.- Convalidar el gasto de 9.268,60 euros, a favor de la empresa y entidad que figuran en el expediente.
- 6.- Autorizar el contrato privado de patrocinio de la fase final de la Copa Davis 2019 y 2020, y el gasto plurianual de 10.890.000,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 7.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2018.
- 9.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- 10.- Cesar a Francisco José López Carmona como Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.
- 11.- Nombrar Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación a Marta Alonso Anchuelo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 12.- Someter a nuevo período de información pública el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera números 29-31, promovido por Exacorp One S.L. Distrito de Centro.
- 13.- Cesar a Ana Reguero Naredo como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 14.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Myriam Inmaculada Peón González.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.191.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 16.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación y Programación de Recursos Humanos.
- 17.- Nombrar Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos a Antonio Sánchez Díaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 18.- Nombrar Director General de Innovación y Estrategia Social a Héctor Cebolla-Boado.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 19.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- 20.- Nombrar Directora General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio a Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.



[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid y proponer el nombramiento de Consejeros en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."

El presente Acuerdo tiene por objeto nombrar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la Sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", así como proponer a ésta el nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

La empresa mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." está adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la Sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos comprendidos entre la tapia del Medianil con la de Castilla y la tapia de la Casa de Campo que da al término de Aravaca, además de aquellas otras que se puedan construir en dicho recinto, así como en los terrenos situados entre la Cuesta de las Perdices de la de la Carretera de la Coruña, el Camino de Medianil, la Tapia de la Casa de Campo hasta el citado Camino, y la Tapia del Monte del Pardo hasta el límite de la finca denominada "Quinta de Camarines", o en cualquier otro terreno de propiedad municipal o de dominio público que a tal fin se ceda, a fin de que sirvan para solaz y esparcimiento de los ciudadanos.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

De conformidad con lo expuesto, procede nombrar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas así como proponer el nombramiento de miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Por otra parte, de Acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia



para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar a José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.".

Segundo.- Proponer, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejeros de "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", a:

- José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.
- Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Miguel Ángel Redondo Rodríguez, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- Borja Carabante Muntada, titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Sofía Miranda Esteban, titular del Área Delegada de Deporte y Concejal Presidente del Distrito de Barajas.
- Almudena Maillo del Valle, titular del Área Delegada de Turismo y Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz.
- Francisco Javier Ramírez Caro, Concejal Presidente de los Distritos de Chamberí y Fuencarral-El Pardo.

Tercero.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la empresa a que se refiere el presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 696.861,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénicos-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 696.861,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) "Colegios de Educación Infantil y Primaria", adjudicado a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF A-80241789), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de otra prórroga. El Distrito de Moncloa-Aravaca propone hacer uso de dicha cláusula, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 696.861,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) "Colegios de Educación Infantil y Primaria", adjudicado a FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF A-80241789, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/209/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020 por importe de 643.576,09 euros
- Año 2021 por importe de 53.284,94 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Hortaleza, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Centros de Educación infantil y primaria, escuelas infantiles y centros de educación especial), Lote 2 Edificios de uso deportivo (centros deportivos municipales e instalaciones deportivas básicas), Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros, Lote 4 Espacios públicos, ya sean en zonas verdes o en vías públicas, con un plazo de ejecución de 2 años desde el 01 de septiembre de 2019 o desde la fecha de su formalización si ésta fuese posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga de un año de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y un valor estimado de 15.786.345,74 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos a celebrar por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Hortaleza, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Centros de Educación infantil y primaria, escuelas infantiles y centros de educación especial), Lote 2 Edificios de uso deportivo (centros deportivos municipales e instalaciones deportivas básicas), Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros, Lote 4 Espacios públicos, ya sean en zonas verdes o en vías públicas mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años desde el 01 de septiembre de 2019 o desde la fecha de su formalización si ésta fuese posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga de un año de conformidad con lo



establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y un valor estimado de 15.786.345,74 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 585.850,88 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 585.850,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de julio de 2021, ambos inclusive. El distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 585.850,88 euros, IVA incluido, a favor de Hartford, S.L., con CIF B59416479, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural, talleres y actividades lúdicas recreativas y culturales para los centros municipales de mayores del distrito de San Blas-Canillejas, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de julio de 2021, ambos inclusive, y con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019, por importe de 75.359,98 euros
- Año 2020, por importe de 301.813,82 euros
- Año 2021, por importe de 208.677,08 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

5.- Convalidar el gasto de 9.268,60 euros, a favor de la empresa y entidad que figuran en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 9.268,60 euros, a favor de la empresa y entidad que figuran en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de un gasto, por un importe total de 9.268,60 euros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de los servicios de edición, traducción y publicación de un artículo relativo a la candidatura "El Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las Artes y las Ciencias" a Patrimonio Mundial de la Unesco en la revista oficial de Patrimonio Mundial, en el mes de abril de 2019, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/098/330.00/226.02, del vigente presupuesto municipal, a favor de la empresa y entidad siguientes:

- PUBLISHING FOR DEVELOPMENT LTD, CIF. GB314155436, por importe de 7.660,00 euros, sin IVA, por inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- AYUNTAMIENTO DE MADRID, CIF. P2807900B, por importe de 1.608,60 euros, cuota del IVA, para ingresar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato privado de patrocinio de la fase final de la Copa Davis 2019 y 2020, y el gasto plurianual de 10.890.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato privado de patrocinio de la fase final de la Copa Davis 2019 y 2020 y el gasto plurianual de 10.890.000,00 euros, IVA incluido, que genera el mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato privado y se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 131 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La fecha prevista de inicio de ejecución es el día de la formalización del contrato, y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato privado de patrocinio de la fase final de la Copa Davis 2019 y 2020, con fecha prevista de inicio el día de la formalización del contrato y con finalización el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 10.890.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/226.08 o equivalente del presupuesto municipal, distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

- 20195.445.000,00 euros
- 20205.445.000,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

7.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid.

La Fundación Parque Científico de Madrid es una organización privada de naturaleza fundacional constituida por tiempo indefinido con la misión fundamental de mejorar el nivel científico y tecnológico de Madrid y cooperar a su desarrollo económico y social.

Entre los fines de la Fundación se encuentran la investigación, el desarrollo y la innovación (I+d+I) con especial atención a sus aspectos interdisciplinares en la transferencia de conocimiento a la sociedad, empresas y emprendedores, la utilización de los resultados del I+d+I en productos, procesos y servicios, así como la mejora de la docencia y la actualización de sus contenidos.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de febrero de 2007 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Parque Científico de Madrid.

El artículo 8 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un máximo de 32 miembros agrupados en las categorías de patronos natos y electivos. A su vez, dicho artículo establece que los patronos electivos serán un máximo de 24 nombrados por el Patronato según los criterios establecidos en dicho artículo, debiendo a tal efecto las personas jurídicas designar a la persona o personas físicas que les representan.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Designar a Ángel Niño Quesada, titular del Área Delegada de Emprendimiento, Empleo e Innovación, patrono electivo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid y a Miguel Ángel Redondo Rodríguez, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, como su vocal suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Parque Científico de Madrid.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2018.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2018, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Butarque, Suroriental, Sur, Valdebebas y Rejas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2018, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Butarque, Suroriental, Sur, Valdebebas y Rejas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

El artículo 4.1 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, modificado por el artículo 64 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dispone que el Ayuntamiento de Madrid tendrá tres representantes en el Consejo de Administración del Consorcio.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2015 se nombró, a propuesta de la Alcaldesa mediante Decreto de 21 de julio de 2015, a doña Inés Sabanés Nadal, Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, don Carlos Sánchez Mato, Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y don José Manuel Calvo del Olmo, Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, siendo sustituido, a petición de este Ayuntamiento, don Carlos Sánchez Mato por don Jorge García Castaño, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 27 de febrero de 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de don Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y don Mariano Fuentes Sedano, Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en sustitución de los anteriores representantes.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de don Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y don Mariano Fuentes Sedano, Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Segundo.- Dejar sin efecto las propuestas de representantes efectuadas con anterioridad para el citado organismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Cesar a Francisco José López Carmona como Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Francisco José López Carmona como Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Nombrar Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación a Marta Alonso Anchuelo.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación a Marta Alonso Anchuelo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

12.- Someter a nuevo período de información pública el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera números 29-31, promovido por Exacorp One S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de la Montera, 29-31.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y dentro de la cerca y arrabal de Felipe II, regulado por la norma zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El último uso implantado era terciario recreativo sala de cine. No obstante, el uso actual es el terciario comercial en su categoría de pequeño comercio en la planta baja e inferior a la baja, autorizado en la licencia de sustitución del edificio con número de expediente 711/2016/04286, concedida el 24 de agosto de 2017 y con dictamen favorable de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid de 14 de octubre de 2016, Acta número 35/2016.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos. No obstante, la parcela se encuentra incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

Su objeto es valorar la incidencia tanto en el edificio como en el medio ambiente urbano por la implantación del uso autorizable terciario, en la planta primera, baja e inferior a la baja, para la clase de uso comercial en su categoría de mediano comercio.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 8.1.31 y 5.2.7.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de



Madrid de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 10 de noviembre de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia y lo sometió a un trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 256, de 26 de octubre de 2018, y en el diario "ABC" de 18 de octubre de 2018. No consta la presentación de alegaciones durante el período de información pública.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que tras el estudio de la documentación aportada con fecha posterior a la del acuerdo de aprobación inicial, se concluye que dicha documentación no ha estado expuesta al público siendo su contenido sustancial al tratarse de documentación ambiental y de la sostenibilidad de la actuación, motivo por el cual es necesario someterlo nuevamente al trámite de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter nuevamente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera números 29-31, en el distrito de Centro promovido por Exacorp One S.L., con la documentación incorporada al expediente de fecha posterior a la aprobación inicial adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de septiembre de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.



Segundo.- Notificar individualmente a las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo indicando los recursos pertinentes.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Cesar a Ana Reguero Naredo como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, determina que el Gerente del Organismo será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del Consejo Rector.

No obstante, por razones de urgencia, mediante Resolución de 12 de julio de 2019, el Presidente del Consejo Rector del Organismo autónomo ha propuesto el cese de Ana Reguero Naredo, como Gerente del Organismo en aplicación de la previsión del artículo 12.e) de los Estatutos, según la cual corresponden al Presidente ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el cese de los titulares de los órganos directivos. Por su parte, el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades determina que el Gerente del Organismo Autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Ana Reguero Naredo, como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Myriam Inmaculada Peón González.

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, determina que el Gerente del Organismo será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del Consejo Rector.

No obstante, por razones de urgencia, mediante Resolución de 12 de julio de 2019, el Presidente del Consejo Rector del Organismo autónomo ha propuesto el nombramiento de Myriam Inmaculada Peón González como Gerente del Organismo en aplicación de la previsión del artículo 12.e) de los Estatutos, según la cual corresponden al Presidente ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos. Por su parte, el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades determina que el Gerente del Organismo Autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Myriam Inmaculada Peón González.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.191.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2. 191.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones



presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.191.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 191.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociada al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación y Programación de Recursos Humanos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Almudena Álvarez García como Directora General de Planificación y Programación de Recursos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Nombrar Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos a Antonio Sánchez Díaz.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos a Antonio Sánchez Díaz.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

18.- Nombrar Director General de Innovación y Estrategia Social a Héctor Cebolla-Boado.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Innovación y Estrategia Social a Héctor Cebolla-Boado.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar aquel, en el sentido de precisar la redacción de determinadas competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Conservación de Vías Públicas, Arquitectura y Conservación del Patrimonio, y Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en aras de una mayor precisión, así como de su correcta correspondencia con las competencias que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid delega en el resto de áreas de gobierno en los distintos acuerdos de organización y competencias.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, se permite que el titular de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio no ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que a continuación se indican:



Uno.- En el índice, se añade un nuevo punto 10 al apartado 12º, relativo a la "Aplicación del acuerdo", que queda redactado en los siguientes términos:

"10. Excepción en el nombramiento de titulares de las direcciones generales".

Dos.- En el apartado 3º, relativo al "Titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos", se modifica el punto 2.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.5. Declarar la singularidad de los espacios, equipamientos e instalaciones situados en las vías y espacios públicos, según la normativa municipal de aplicación".

Tres.- En el apartado 8º, relativo a la "Dirección General de Conservación de Vías Públicas", se suprime la letra c) del punto 1.1, se modifica la letra c) del punto 1.5, y se añade una nueva letra c) en este último, que quedan redactados en los siguientes términos:

"c) Homologar y establecer criterios técnicos para el nuevo alumbrado público y para los elementos integrantes del mismo".

"c) Conceder autorizaciones para la ocupación de las vías públicas relativas a obras urgentes o de excepcional interés público, promovidas por otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública de 31 de mayo de 2006".

Cuatro.- En el apartado 9º, relativo a la "Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio", se modifica el primer párrafo de la letra a) del punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"a) Realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos".

Cinco.- En el apartado 10º, relativo a la "Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras", se suprime la letra g) del punto 1.1, se modifican las letras a) y b) del mismo, las letras c) y e) del punto 1.2, las letras d) y h) del punto 1.3, y las letras b), e), f) y h) del punto 1.4, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) Tramitar, supervisar e informar los proyectos de urbanización para la ejecución del planeamiento aprobado en coordinación con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.



b) Proponer la Declaración de Singularidad de los espacios, equipamientos e instalaciones situados en las vías y espacios públicos, según la normativa municipal de aplicación en coordinación con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano”.

“c) Informar las obras de urbanización e infraestructuras derivadas de actuaciones urbanísticas e intervenciones urbanas, con carácter previo y vinculante a la aprobación del proyecto, y recabar los informes necesarios de las direcciones generales afectadas en esta materia”.

“e) Recibir todas aquellas infraestructuras y obras de urbanización que ejecutadas bien por iniciativa pública o privada vayan a incorporarse al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Madrid”.

“d) Homologar los elementos de mobiliario urbano no municipal y proponer la normalización de los elementos municipales para su instalación en la vía pública; así como recabar los informes necesarios de los servicios que puedan resultar afectados”.

“h) Emitir informe previo, preceptivo y determinante sobre cualquier modificación que altere la integración y unidad de diseño de los ámbitos singulares de los proyectos Madrid Río, Recoletos Prado, Plaza de España y cualquier otro ámbito singular de la ciudad así como sobre las autorizaciones y concesiones que se lleven a cabo en los mismos”.

“b) Informar con carácter previo, preceptivo y no vinculante todas las acciones publicitarias, efímeras y municipales, que se autorizan por los Distritos y las Áreas”.

“e) Informar con carácter preceptivo y no vinculante los convenios tramitados en las Áreas o Distritos en los que se contemple la realización de actuaciones publicitarias.”

“f) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias publicitarias cuya titularidad corresponda a Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y demás entes públicos y de titularidad privada con usos excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas de la ciudad de Madrid”.

“h) Gestionar las concesiones relativas al mobiliario urbano destinado a servicio público con explotación publicitaria excluyendo las marquesinas de transporte público colectivo de viajeros”.

Seis.- En el apartado 12º, relativo a la “Aplicación del acuerdo”, se añade un nuevo punto 10, que queda redactado en los siguientes términos:



“10. Excepción en el nombramiento de titulares de las direcciones generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que el titular de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.”

Siete.- En el apartado 13º, relativo al “Desarrollo, interpretación y eficacia”, se modifica la letra c) y se añade una nueva letra d) en el punto 2.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“c) Acuerdo de 12 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia para la ejecución de Planes Integrales de Barrio y se delega en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

d) Acuerdo de 16 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que avoca la competencia para la realización de obras y actuaciones de subsanación de deficiencias en el inmueble adscrito al Distrito de Moratalaz destinado a instalación deportiva “La Elipa”, situado en la calle Alcalde Garrido Juaristi, s/n, c/v a la carretera de Vallecas a la Elipa y Calle Arroyo de la Media Legua, y se delega en la Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Las competencias delegadas por estos acuerdos de avocación se entenderán delegadas en los órganos que resultan competentes conforme al presente acuerdo”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten



necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Nombrar Directora General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio a Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

El apartado 12º, punto 10, del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de julio de 2019, establece que no será preciso que el titular de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio a Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)